

Nº Ref. Expte. 2016/7859

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A D. MANUEL ANGEL GALLEGO DE PRADA PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA FOTOGRAFIAR EJEMPLARES DE HUBARA CANARIA CON FINES DIVULGATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE, ISLA DE LANZAROTE.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 7 de junio de 2016 y Nº de Registro de Entrada 765440, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. MANUEL ANGEL GALLEGO DE PRADA, relativa a la autorización de uso de especies protegidas, para fotografiar ejemplares de hubara canaria con fines divulgativos en el municipio de Teguiise, isla de Lanzarote.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

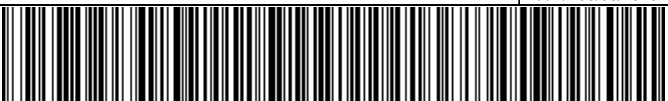

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

- Que la especie objeto de autorización, *Chlamydotis undulata fuertaventurae*, se incluye en la categoría "en peligro de extinción" en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46, de 23 de febrero de 2011), y en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Que los métodos seleccionados para realizar las tomas de imágenes son los adecuados.
- Que los riesgos asociados a la actividad se consideran poco relevantes. Para evitar las molestias ocasionadas se montará el equipo cuando no existan ejemplares en la zona, y se utilizará disparo por radiofrecuencia, aumentando la distancia al ave como mínimo 200-300 metros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 03/08/2016 - 13:16:09 Fecha: 03/08/2016 - 09:09:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 387 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 05/08/2016 09:38:09	Fecha: 05/08/2016 - 09:38:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc_puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : 0fPXSeq8om3K2r8YUF55J1behcsumFZex	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2016 - 14:21:16	





un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 03/08/2016 - 13:16:09 Fecha: 03/08/2016 - 09:09:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 387 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 05/08/2016 09:38:09	Fecha: 05/08/2016 - 09:38:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc_puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : 0fPXSeq8oM3K2r8YUF55J1behcsumFZex	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2016 - 14:21:16	



1. las fotografías se realizarán tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
 2. Que la realización de las fotografías conlleva ocasionar ciertas molestias a las aves. Para minimizar estos riesgos se deberá montar el equipo fotográfico cuando no existan ejemplares en los alrededores de la zona.
 3. En caso de detectarse nidos de cualquier especie en las proximidades de los lugares seleccionados, se deberá cambiar la ubicación del equipo fotográfico.
 4. Cuando publique o divulgue por cualquier medio, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.
 5. El solicitante vendrá obligado a solicitar cualquier otra autorización para la realización de las actividades a realizar y que dependan de otras instancias administrativas, cabildos insulares (en relación con los espacios naturales), y en su caso, de particulares (propiedad privada).
7. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.
8. La autorización tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado; al Cabildo Insular de Lanzarote; a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y a la Delegación del Gobierno en Canarias a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:



<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/>

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Sinesia María Medina Ramos

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 03/08/2016 - 13:16:09 Fecha: 03/08/2016 - 09:09:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 387 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 05/08/2016 09:38:09	Fecha: 05/08/2016 - 09:38:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc_puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 0fPXSeq8om3K2r8YUF55J1behcsumFZex	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2016 - 14:21:16	



CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Blanca Delia Pérez Delgado

Por delegación,

Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 03/08/2016 - 13:16:09 Fecha: 03/08/2016 - 09:09:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 387 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 05/08/2016 09:38:09	Fecha: 05/08/2016 - 09:38:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fPXSeq8oM3K2r8YUF55J1behcsumFZex	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2016 - 14:21:16	